

# MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

**34635** *ORDEN de 10 de noviembre de 1982 por la que se acepta una solicitud de concesión de beneficios presentada en la «zona de protección artesana» de las Islas Canarias, séptima relación.*

Ilmo. Sr.: La Orden de este Ministerio de 11 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» número 306, del día 23 de diciembre de 1978), abrió el plazo de presentación de solicitudes para acogerse a los beneficios establecidos en el Real Decreto 2353/1978, de 3 de octubre («Boletín Oficial del Estado» número 238, del día 5 de octubre de 1978), aplicables a las unidades artesanas de la «zona de protección artesana» de las Islas Canarias, que proyecten inversiones destinadas a mejorar o modernizar las condiciones de producción a través de iniciativas individuales o asociativas.

La mencionada Orden establece que los beneficios correspondientes a cada solicitante serán concedidos mediante Orden del Ministerio de Industria y Energía, a propuesta de la Dirección General competente, que, según las normas orgánicas vigentes, es la de la Pequeña y Mediana Industria.

Por otra parte el Real Decreto 513/1982, de 15 de enero, otorga la vigencia de la declaración de la «zona de protección artesana» a que nos referimos hasta el 31 de diciembre de 1982.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de la Pequeña y Mediana Industria, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Queda aceptada, correspondiéndole los beneficios que se señalan en la presente Orden, la solicitud que en el mismo se relaciona, presentada al amparo de lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 11 de diciembre de 1978, para la concesión de beneficios previstos en el Real Decreto 2353/1978, de 3 de octubre, a las unidades artesanas que proyecten instalarse en la «zona de protección artesana» de las Islas Canarias o ampliar o mejorar las instalaciones actuales.

Segundo.—1. La concesión de la subvención a que da lugar esta Orden ministerial quedará supeditada a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gastos, que habrá de iniciarse con cargo al crédito que para estas atenciones figura en los Presupuestos Generales del Estado correspondientes a este Departamento.

2. La preferencia para la obtención de crédito oficial se aplicará en defecto de otras fuentes de financiación y de acuerdo con las reglas y condiciones actuales establecidas o que en lo sucesivo se establezcan, para el crédito oficial y de un modo especial para lo referente a la adquisición de maquinaria nacional.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de la Pequeña y Mediana Industria para dictar cuantas resoluciones exija la aplicación de lo dispuesto en esta Orden.

Cuarto.—Se notificará a la unidad artesana beneficiaria, a través de la Dirección Provincial de este Ministerio en Santa Cruz de Tenerife, la resolución en la que se especifiquen los beneficios concedidos, así como las condiciones generales y especiales de concesión de los mismos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1982.—P. D., el Subsecretario, Enrique de Aldama y Miñón.

Ilmo. Sr. Director general de la Pequeña y Mediana Industria.

## ANEXO

Solicitud presentada para la concesión de beneficios —séptima relación— correspondiente a la «zona de protección artesana» de las islas Canarias

Número de expediente: Canar/40. Unidad artesana: Casa Artesana Municipal de Exposición y Venta, Los Realejos (Santa Cruz de Tenerife). Porcentaje de inversión subvencionada: 15. Preferencia crédito oficial: Sí.

**34636** *RESOLUCION de 8 de octubre de 1982, de la Dirección Provincial de Castellón, por la que se hace público el otorgamiento de los permisos de investigación minera que se citan.*

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Castellón, hace saber que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, cuadrículas y términos municipales:

- 2.356. «Ymperi». Yeso. 71. Segorbe y Sot de Ferrer.
- 2.437. «Violeta». Rocas volcánicas. 18. Caudiel, Higueras y Jérica.
- 2.451. «Montesalvo». Arcilla. 16. Alcora y Onda.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Castellón de la Plana, 8 de octubre de 1982.—El Director provincial, E. Reyes.

**34637** *RESOLUCION de 8 de octubre de 1982, de la Dirección Provincial de Huelva, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación minera que se cita.*

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Huelva, hace saber que ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación:

Número: 14.432. Nombre: «Las Marías IV». Mineral: Recursos de la sección C). Cuadrículas: 300. Términos municipales: Ayamonte, Lepe, Sanlúcar de Guadiana, Villanueva de los Castillejos, Cartaya y San Silvestre de Guzmán.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Huelva, 8 de octubre de 1982.—El Director provincial (ilegible).

**34638** *RESOLUCION de 26 de noviembre de 1982, de la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología, por la que se acredita al Laboratorio Central Oficial de Electrotecnia a los efectos de realización de los ensayos previstos en el Reglamento de Aparatos Domésticos que utilizan energía eléctrica, aprobado por Real Decreto 788/1980, de 28 de marzo.*

Visto el Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de las Actuaciones del Ministerio de Industria y Energía en el Campo de la Normalización y Homologación, que en su capítulo 2, sección 1, apartado 2.1.2, faculta a la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología para acreditar aquellos laboratorios pertenecientes a Entidades públicas que desarrollan prestaciones de interés para la industria, previo acuerdo con la Entidad;

Visto el Real Decreto 788/1980, de 28 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Aparatos Domésticos que utilizan energía eléctrica;

Considerando el interés para la industria de las prestaciones desarrolladas por el Laboratorio Central Oficial de Electrotecnia localizado en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid, y el acuerdo con esa Entidad para realizar los ensayos preceptivos en el sector de los electrodomésticos,

Esta Dirección General, con el conocimiento previo de la Comisión Ministerial de Normalización, Homologación y Seguridad del Ministerio de Industria y Energía, ha resuelto:

Primero.—Acreditar para los ensayos previstos en el Real Decreto 788/1980, de 28 de marzo, sobre aparatos domésticos que utilizan energía eléctrica, al Laboratorio Central Oficial de Electrotecnia localizado en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid.

Segundo.—Esta acreditación se extenderá por un periodo de tres años, renovable tácitamente por periodos sucesivos de igual duración, mientras continúe el acuerdo de colaboración del Laboratorio Central Oficial de Electrotecnia para la realización de los ensayos.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 26 de noviembre de 1982.—El Director general, Juan Lueng. Vallejo.

**34639** *CORRECCION de erratas de la Resolución de 9 de diciembre de 1982, de la Dirección Provincial de Guadalajara, por la que se señala fecha de levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan en el término municipal de Cifuentes (Guadalajara).*

Padecido error en la inserción de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 297, de fecha 11 de diciembre de 1982, páginas 34029 y 34030, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el párrafo tercero, última línea, donde dice: «... a un acuerdo, son los que en relación adjunta se mencionan», debe decir: «... los bienes que se afectan».